H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE

MAGALI CASILLAS CONTRERAS, en mi calidad de Presidenta Municipal e integrante del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 27, 115 fracción I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como también de los numerales 38 fraccione X y XXI, 87 fracción II, 90, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento la siguiente: INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, QUE AUTORIZA A LA APODERADA ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, A SUSCRIBIR CONVENIO DE CONCILIACIÓN QUE DA POR CONCLUIDO EL JUICIO AGRARIO CON NUMERO 14/2026 INSTAURADO EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO NÚMERO 38 DE COLIMA, COLIMA, CONTRA EL EJIDO DE CD. GUZMAN, RELATIVO A LA ENTREGA DE LA TITULARIDAD CALLES Y BANQUETAS A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LAS COLONIAS EJIDALES VOLCANES, EL FRESNO, PRIVADA CARLOS VILLASEÑOR, GÁNDARA ESTRADA, 5 (CINCO) DE FEBRERO, MIGUEL HIDALGO, UNIÓN DE COLONOS ORGANIZADOS, PUEBLOS DE JALISCO, UNIVERSITARIA, TLAYOLAN, VALLE DEL SUR, REFORMA I Y REFORMA II, de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 27 tercer párrafo sustenta el origen legal al trámite de regularización de fraccionamiento irregulares y espacios públicos, estableciendo que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, en consecuencia, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

III.- En el marco de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; en la fracción III se señala la facultad de los Ayuntamientos de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante resaltar que la fracción V del artículo 80 de nuestra Carta Magna Estatal, señala que los municipios a través de sus Ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; asimismo en el artículo 85 señala como obligación que el Ayuntamiento deberá difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado.

IV.- Que dentro de las gestiones y expedientes que realiza la Oficina de Regularización adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento, se encuentran 13 Colonias Ejidales, mismas que conforme a los dispuesto por los artículos 63, 64 Y 65 de la Ley Agraria, 62 y 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, todos los predios que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del Asentamiento Humano en ejidos, se sujetarán a lo que dispongan la Ley de Desarrollo Urbano Estatal y los planes de desarrollo urbano y las autorizaciones por parte del municipio. Al efecto el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 175 fracción II dispone la obligación de establecer en favor del Municipio áreas de cesiones para destinos, sin embargo, en la certificación de solares en zonas de asentamiento humano del régimen ejidal, tiene su propia legislación especial que contempla el proceso que deben agotar los ejidos para realizar la regularización de la tenencia de la tierra y la incorporación al desarrollo urbano hasta su conclusión de las obras de infraestructura necesarias; este proceso señala que los inmuebles (solares) que deban ser entregados a los municipios para los servicios, deben ser asignados en una asamblea, reconociendo como posesionario a la autoridad, situación que una vez realizado e inscrita la acta de asamblea en el Registro Agrario Nacional, se debe realizar por el posesionario reconocido, es decir, el Municipio, la solicitud de titulación ante dicho Registro, previo cumplimiento de requisitos.

V. Que las 13 colonias sujetas a intervención en esta primera etapa, se catalogan en los planos de certificación, levantados por el ejido y se identifican de la siguiente manera:

COLONIA	ZONA	POLÍGONO
Universitaria	3	2/14

Gándara Estrada y 5 de Febrero	7	5/14
Priv. De Carlos Villaseñor	10	2/14
Valle del Sur y Fresno	11	9/14
Miguel Hidalgo	13	9/14
Reforma I	14	9/14
Volcanes	16	9/14
Unión de Colonos y Reforma II	17	9/14
Pueblos de Jalisco	21	9/14
Tlayolan	21	9/14

En consecuencia y para continuar con el trámite, mediante Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Número 47 cuarenta y siete, celebrada el día 28 veintiocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se presentó por parte de la Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras; Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza designar como Apoderados Especiales en amplios términos, a la Maestra Karla Cisneros Torres, Secretaria de Ayuntamiento, para ejecutar todo tipo de acciones legales necesarias ante las Autoridades Agrarias, a fin de obtener el cumplimiento por parte del Ejido de la entrega de la propiedad legal de calles y banquetas cedidas al Municipio de Zapotlán el Grande respecto de 13 Colonias de Ciudad Guzmán, Jalisco; por lo que dicho punto se aprobó por unanimidad de los 15 quince regidores presentes.

Posteriormente en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Número 50 cincuenta de fecha 05 cinco de Diciembre del 2025 dos mil veinticinco, la Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras presentó, Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que aprueba ampliar la autorización para designar como Apoderados Especiales en amplios términos, a la Maestra Karla Cisneros Torres, Secretaria de Ayuntamiento, para ejecutar todo tipo de Acciones Legales necesarias ante las Autoridades Agrarias a fin de obtener el cumplimiento por parte del Ejido de la entrega de la propiedad legal de calles y banquetas cedidas al Municipio de Zapotlán el Grande, respecto de la Colonia Villas del Paraíso, ubicada en el predio Pastor de Arriba de Ciudad Guzmán, Jalisco. . Por lo que en cumplimiento a la instrucción del ayuntamiento, mediante escritura pública No. 570 de fecha 10 de diciembre de 2025, pasada ante la de la licenciada Carla Paola Schmidt Mendivil Notaria Pública No. 5 de esta Municipalidad, se protocolizó el poder autorizado. Sin embargo, una vez que se revisó, se concluyó que la misma no se encontraba asentamiento humano y no se inició la regularización correspondiente, orientando a los titulares para que continúen y hagan sus trámites conforme al proceso que corresponda legalmente.

V.- En razón de lo anteriormente señalado en los dos puntos anteriores, con fecha 8 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, la Apoderada especial KARLA CISNEROS TORRES, presento demanda ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 38 treinta y ocho, con sede en Colima, Colima, al cual le toco como número de expediente **14/2026;** por lo que por autos de fecha 12 doce de enero y 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se dictaron autos en los cuales se prevenía a la parte actora, para efecto de cumplir con

ciertas prevenciones, para cual se otorgaba el termino de 8 ocho días para cumplir dicho apercibimiento

Por lo que una vez hecho el cumplimiento de las prevenciones, con fecha 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis y notificado a la apoderada el 4 de junio próximo pasado, se dictó auto en el cual se admitió la demanda presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco por conducto de la apoderada legal y Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres, promoviendo la ACCIÓN DE CONTROVERSIA EN MATERIA AGRARIA Y NULIDAD DE ACTOS Y CONTRATOS QUE CONTRAVIENEN LEYES AGRARIAS en contra de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado denominado CIUDAD GUZMÁN, municipio de ZAPOTLÁN EL GRANDE, estado JALISCO por las siguientes prestaciones:

1.- Por el reconocimiento que realiza la Asamblea General De Ejidatarios en el sentido de que, la infraestructura calles y banquetas que fueron delimitadas en la asamblea generales de ejidatarios de fechas 27 veintisiete de agosto de 2000 dos mil, 4 cuatro de febrero de 2007 dos mil siete, 1° primero de marzo de 2009 dos mil nueve, y 4 cuatro de octubre de 2009 dos mil nueve, relativas a la delimitación al interior de las zonas urbanas delimitadas por elegido de referencia han dejado ser ejidales y por lo tanto el municipio representa el mejor derecho a la posesión y propiedad de dichas superficies.

2.- Por el reconocimiento efectuado por la Asamblea General De Ejidatarios, en el sentido de que desde la fecha en que se constituyeron de hecho las zonas de asentamiento Humano delimitadas por el ejido de Ciudad Guzmán, dichas áreas han recibido de manera continua los servicios públicos básicos propios de las zonas urbanas, así como diversas obras de urbanización y equipamiento, tales como machuelos, banquetas, infraestructuras subterráneas de redes de agua potable y drenaje, postes de alumbrado público y pavimentación y/o empedrado, trabajos que fueron ejecutados por el H. Ayuntamiento que represento.

3.- Para que la Asamblea General De Ejidatarios reconoce que, el Municipio de Zapotlán el Grande representa el mejor derecho a la posesión y por tanto el mejor derecho a la propiedad, respecto de la infraestructura (calles y banquetas) que se delimitaron las asambleas generales de fechas 27 veintisiete de agosto de 2000 dos mil, 4 cuatro de febrero de 2007 dos mil siete, 1° primero de marzo de 2009 dos mil nueve, y 4 cuatro de octubre de 2009 dos mil nueve, relativas a la delimitación al interior de las zonas urbanas delimitadas por el ejido de referencia.

4.- Por el reconocimiento que realice la Asamblea General De Ejidatarios del núcleo agrario de referencia, en el sentido de que ostentamos la posesión de las superficies identificadas como infraestructura (calles y banquetas) que se delimitaron las asambleas de fechas 27 veintisiete de agosto de 2000 dos mil, 4 cuatro de febrero de 2007 dos mil siete, 1° primero de marzo de 2009 dos mil nueve, y 4 cuatro de octubre de 2009 dos mil nueve, relativas a la delimitación al interior de las zonas urbanas delimitadas por el ejido de referencia.

5.- Para que se ordene al Registro Agrario Nacional realice las anotaciones y cancelaciones correspondientes de sus asientos registrales, a efecto de que conste que las superficies destinadas a la infraestructura (calles y banquetas) delimitadas en las Asambleas Generales de Ejidatarios de fechas 27 veintisiete de agosto de 2000 dos mil, 4 cuatro de febrero de 2007 dos mil siete, 1° primero de marzo de 2009 dos mil nueve, y 4 cuatro de octubre de 2009 dos mil nueve, relativas a la delimitación al interior de las zonas urbanas delimitadas por el ejido de referencia, han dejado de formar parte del régimen ejidal y se han incorporado al patrimonio del municipio que represento.

6.- Para que se ordenen al Registro Público de La Propiedad en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, en el estado de Jalisco, para que inscriba la sentencia que en derecho corresponda y realice las inscripciones correspondientes en sus asientos registrales, a efecto de que conste, que las superficies destinadas de infraestructura (calles y banquetas) delimitadas de fechas 27 veintisiete de agosto de 2000 dos mil, 4 cuatro de febrero de 2007 dos mil siete, 1° primero de marzo de 2009 dos mil nueve, y 4 cuatro de octubre de 2009 dos mil nueve, relativas a la delimitación al interior de las zonas urbanas, han dejado de formar parte del régimen ejidal y se han incorporado al patrimonio del municipio que represento.

7.- Por el reconocimiento que realiza la Asamblea General de Ejidatarios, en el sentido de que, en la asamblea celebrada en el mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve, se aprobó por mayoría la asignación de derechos a favor del H. Ayuntamiento del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de las superficies de las calles y banquetas señaladas en los planos internos de las colonias Volcanes Reforma I y II, Privada de Carlos Villaseñor, Gandara Estrada, Miguel Hidalgo, Unión de Colonos Organizados, Pueblos de Jalisco, Universitaria, Tlayolán, Valles del Sur, Fresno y 5 de febrero; habiéndose acordado por la propia asamblea donar y regularizar dichas calles, banquetas y áreas de equipamiento en favor del municipio, a efecto de que este pueda dotarlas de los servicios públicos necesarios.

En el auto admisorio se señaló el día 14 catorce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, a las 10:00 diez horas para efecto de llevar acabo la Audiencia de Ley prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria; la cual no se pudo realizar, en razón de que la parte demandada ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado denominado CIUDAD GUZMÁN, municipio de ZAPOTLÁN EL GRANDE, estado JALISCO, los cuales si comparecieron, pero lo hicieron sin el asesoramiento de abogado, por lo que al no poder desahogar la audiencia, se señaló su diferimiento para el día 29 veintinueve de octubre de 2026 dos mil veintiséis, a las 13:00 trece horas.

VII. Enseguida y a virtud de la nueva fecha señalada para el desahogo de la audiencia, se convocó a una reunión general por parte de la oficina de Regularización al Comisariado Ejidal en su calidad de representante legal del Ejido, a la Procuraduría Agraria y a las mesas directivas de cada una de las colonias materia de la regularización, acompañados además

de los titulares de distintas dependencias municipales, así como a todos y cada uno de los Regidores del Ayuntamiento, misma que se llevó a cabo el día 1 de septiembre en la Sala de Ayuntamiento mediante la cual se dio a conocer los avances que se tenían para la regularización de sus colonias y/o asentamientos humanos por parte de la oficina de regularización, la etapa procesal en la que nos encontrábamos con el ejido y el juicio, así como una puntual explicación de la fundamentación legal, que se requiere agotar en este proceso. En dicha reunión hubo participación de los vecinos representantes de las mesas directivas, de los representantes del ejido y de la procuraduría agraria, que concluyó en el compromiso de todas las partes involucradas a facilitar y realizar todos y cada uno de los trámites, autorizaciones y convenios y contratos para la entrega al municipio de las áreas de cesión y calles y banquetas, y con ello poder concluir por primera vez, el procedimiento de regularización de colonias ejidales a través del procedimiento de certificación de solares.

VIII. En seguimiento a los compromisos realizados, la oficina de Regularización elaboró el proyecto de convenio de Conciliación que pone fin al juicio agrario, con la finalidad de ajustarlo a la conformidad de cada una de partes, y posteriormente sea sometido a autorización y aprobación a sus órganos de asamblea tanto el Ejido como el Ayuntamiento, y se suscriba el convenio de conciliación para que en la Audiencia a celebrarse el día 29 de octubre dentro de las actuaciones del Juicio Agrario No. 14/2026 que conoce el Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, en la ciudad de Colima, Colima, se presente suscrito por las partes y sea elevado a sentencia dentro de dicho Juicio. En consecuencia con la intervención de la Procuraduría Agraria, y en su calidad de Mediador y Conciliador entre los representantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y Representantes del Ejido de Cd. Guzmán, con fecha 11 de septiembre próximo pasado se celebró la reunión mencionada, llegando a acordar la conformidad del Convenio que hoy se somete a su elevada consideración, con el compromiso tanto del ejido como del Municipio, de someterlo a autorización a sus respectivos órganos de gobierno. Razón por la que con fecha domingo 4 cuatro de octubre de la presente anualidad el Ejido de Cd. Guzmán, llevó a cabo asamblea de ejidatarios donde entre otros puntos, se presentó la autorización del convenio de Conciliación que pone fin al juicio Agrario con número de Expediente 14/2026 instaurado en el Tribunal Unitario Agrario número 38 de Colima, Colima, en los términos del proyecto del convenio que se adjunta, y autoriza a sus representantes legales a suscribirlo en sus términos. Se acompaña convocatoria, toda vez que la acta se encuentra en proceso de transcripción, pero que para la celebración de la firma, obligatoriamente deberá presentarse la misma, al igual que la acta donde el municipio autorice la suscripción a su apoderada.

IX. Por lo anterior, es que la titular de la Oficina de Regularización, mediante oficio No. 369/2026 girado a la suscrita en mi calidad de Presidenta Municipal de fecha de recepción 7 de octubre del presente año, rinde informe sobre el ejercicio del poder especial autorizado por el Ayuntamiento y que he señalado en la exposición de motivos de la presente iniciativa y que por economía procesal doy por reproducido, y así mismo solicita que se eleve a la autorización de la celebración del Convenio de Conciliación en los términos del proyecto

que se adjunta, y se le autorice en su calidad de apoderada especial a suscribirlo y llevar el trámite necesario para continuar con el proceso de regularización de las 13 colonias, para que una vez que sea elevado a sentencia, se obtenga la certeza jurídica a favor del municipio de las superficies y polígonos que corresponden a las calles y banquetas de las colonia ejidales denominadas VOLCANES, EL FRESNO, PRIVADA CARLOS VILLASEÑOR, GÁNDARA ESTRADA, 5 (CINCO) DE FEBRERO, MIGUEL HIDALGO, UNIÓN DE COLONOS ORGANIZADOS, PUEBLOS DE JALISCO, UNIVERSITARIA, TLAYOLAN, VALLE DEL SUR, REFORMA I Y REFORMA II, de ésta ciudad, y con ello poder avanzar a concluir la regularización con la etapa siguiente que es la intervención e involucramiento de los vecinos asentados en cada una de las colonias, suscribiendo los documentos y convenios de urbanización cuya autorización y celebración se iniciará por parte de la Oficina de Regularización hasta concluir con la Declaración mediante acuerdo de Ayuntamiento, como Urbanización progresiva de las colonias mencionadas y por consecuencia la declaración de Colonias Regulares. Cabe aclarar que en forma separada, se realizarán los trámites y documentos legales que sean necesarios para que se asignen bajo el procedimiento de certificación de solares previsto en la Ley Agraria, el resto de áreas de cesión para equipamiento existentes en cada colonia, mismo que tiene que ser asignado a favor del municipio en Asamblea General de Ejidatarios, mismos que se encuentran identificados y relacionados en la oficina de Regularización, cuya gestión ya se encuentra en proceso, por lo que una vez que se asignen en su totalidad en asamblea, se procederá a gestionar el título de propiedad a favor del Municipio. Situación que será hecho del conocimiento a este Honorable pleno en el momento procesal oportuno.

IX. Es oportuno externar públicamente, mi agradecimiento al Representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de Jalisco, Lic. César Octavio Yañez Centeno y Arvizu, así como el Jefe de Residencia en Ciudad Guzmán, Lic. Miguel Angel Gutiérrez Víctor, ya que fue trascendente su apoyo e intervención para lograr plantear este procedimiento jurídico a través del juicio, para lograr la certeza jurídica a favor del Ayuntamiento, ante la falta de proceso previsto en la Ley, además de ser determinante su intervención para lograr la conciliación; Así mismo quiero reconocer y agradecer la voluntad del Ejido de Ciudad Guzmán, y de sus representantes, que al igual que el Municipio ha mostrado su interés de realizar todos los trámites, gestiones y acuerdos que sean necesarios para que las colonias irregulares de calidad Ejidal con un rezago de más de 40 años en nuestro municipio, puedan avanzar cambiando su calidad, incorporándose a la regularidad, y con ello lograr mejorar y dignificar las condiciones que sin duda alguna podrán verse reflejadas en un futuro próximo.

Por lo anteriormente expuesto, con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es que elevo a su honorable consideración del Pleno del H. Ayuntamiento los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se tenga por recibido el informe que rinde la Apodera Especial Mtra. Karla Cisneros Torres, en relación a las gestiones, acciones legales y negociaciones realizadas con la representación que le otorgó este Honorable pleno en relación a la regularización de las calles y banquetas de las 13 colonias ejidales de nombres: VOLCANES, EL FRESNO, PRIVADA CARLOS VILLASEÑOR, GÁNDARA ESTRADA, 5 (CINCO) DE FEBRERO, MIGUEL HIDALGO, UNIÓN DE COLONOS ORGANIZADOS, PUEBLOS DE JALISCO, UNIVERSITARIA, TLAYOLAN, VALLE DEL SUR, REFORMA I Y REFORMA II, en los términos que han quedado expuestos, y que señala en el oficio No. 369/2026 de fecha 7 de octubre de 2026.

SEGUNDO: Se autorice a la Apoderada Legal Especial Lic. Karla Cisneros Torres para que en nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco suscriba el Convenio de Conciliación QUE DA POR CONCLUIDO EL JUICIO AGRARIO CON NUMERO 14/2026 INSTAURADO EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO NÚMERO 38 DE COLIMA, COLIMA, CONTRA EL EJIDO DE CD. GUZMAN, RELATIVO A LA ENTREGA DE LA TITULARIDAD CALLES Y BANQUETAS A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LAS COLONIAS EJIDALES VOLCANES, EL FRESNO, PRIVADA CARLOS VILLASEÑOR, GÁNDARA ESTRADA, 5 (CINCO) DE FEBRERO, MIGUEL HIDALGO, UNIÓN DE COLONOS ORGANIZADOS, PUEBLOS DE JALISCO, UNIVERSITARIA, TLAYOLAN, VALLE DEL SUR, REFORMA I Y REFORMA II, en los términos del proyecto que se adjunta, mismo que ya ha sido autorizado en asamblea por el Ejido de Ciudad Guzmán, en asamblea de fecha 4 de octubre de 2026.

TERCERA: Se instruye para que la Oficina de Regularización continúe dando seguimiento al trámite de regularización de dichas colonias hasta su conclusión, continúe con la obtención de los títulos de propiedad de las áreas de donación o cesión de cada colonia a favor del municipio, y concluya con el trámite necesario que finalice con declaración como colonias Regulares de urbanización progresiva.

QUINTO: Se instruye y faculta a la Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras en conjunto con la Secretaria de Gobierno Karla Cisneros Torres, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen y suscriban los actos administrativos y jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"
"2026, CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"
CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 06 DE OCTUBRE DE 2026.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

MCC/kct.